

Seinventa y continuation
oficio de la villa de Prop. y adbitiores de la Proba de
Murcia y Cartagena = Los Arrendatarios
de Jerusalem abonaron el importe de
las libranzas de los cinco mil quinientos
treinta y cuatro d. seg. abto a N. en mi ofi-
cio de los cinco d. de los actuales debieron lo pa-
gar el plazo veniente al pto se expedia o han
libranzas, siendo ciertos, y nulos los adelantos
y tambien la forma de arrendar. Pongo q. los
arrendatarios no olvidando sus deberes sin
fexeres no escutaran el pago seg. N. me ha-
blan en oficio del Citado dia cinco sino es
q. al tenor tenido; de uno u de otro modo
aquellos son responsables y obligados a poner
en su mano por conducto del mayor de mi y
en bitio de recibos de esta la fant. Correcion
diante a cada tenor en el sig. dia de subar-
cimo lo que bajo de su responsabilidad dis-
pondran N. se peca, reservando su d. por
alos respectivos arrendatarios, p. q. puedan
acallar contra quienes les combenga; y
de cada ingreso como de los demas q. se bayan
aviendo efectos no respondan N. p. ob-
feto alguno interin no se hallen cumpli-
das las ordenes del s. subdel. de la Proba
de once de junio y de los actuales, rela-
tivas al pago presente de los Creditos
de los facultados de Medicina y Cirujia
y N. de primeras de tras, separandose
unicamente el importe del contingente y lo
necesario de los gastos de viaje y otros =
Dio p. a N. m. a. Marañon de la
Aperto de mil ochocientos treinta
y tres. Felipe de Barro. N. de la Villa
y Ayuntamiento de esta Villa: y en
subita de la villa se llebe defecto

